



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2022-MDH

Huarmaca, 01 de febrero de 2022

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Huarmaca, en Sesión Concejo Ordinaria N°02-2022, de fecha 31 de enero de 2022;

### VISTOS:

El Informe Legal N°0015-2022-MDH/OAJ, de fecha 13 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°0917-2021-MDH-GSPL, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Locales y el Informe N° 078-2021-SGSC.T. emitido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes, de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM) establece que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el artículo 83° inciso 3 numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones específicas exclusivas para controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales;

Que, según los informes emitidos por las áreas competentes y el visto bueno de la Gerencia Municipal, se justifica la necesidad de regular el horario de abastecimiento, carga y descarga de mercaderías en establecimientos comerciales, así como de materiales de construcción, en el distrito de Huarmaca;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la Sesión Ordinaria de Concejo N°02-2022, de fecha 31 de enero de 2022, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores del concejo municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2022-MDH

ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO DE HUARMACA.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°.- **Ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza será de aplicación en la jurisdicción del distrito de Huarmaca, siendo de estricto cumplimiento para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades relacionadas al acopio, carga y descarga y distribución de mercancías y materiales de construcción.

#### Artículo 2°.- **Objetivo**

La presente Ordenanza tiene como objetivo la regulación del ordenamiento de las actividades referidas al acopio, carga y/o descarga y distribución de mercancías y materiales de construcción.

#### Artículo 3°.- **Definiciones**

Para efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- a) **Carga y Descarga:** Acción y efecto de trasladar un bien desde un vehículo estacionado en la vía pública a un establecimiento comercial o viceversa.
- b) **Mercancías:** Cualquier tipo de producto, bien o servicio que es pasible de ser comprado o vendido.
- c) **Materiales de construcción:** Aquellos elementos o cuerpos que integran las obras de edificación, cualquiera sea su naturaleza, composición y forma, de tal manera que cumplan con los requisitos mínimos para tal fin; incluyendo los residuos sólidos generados por la misma.
- d) **Establecimiento comercial:** Es aquel lugar, debidamente autorizado por la Municipalidad, en el cual se ejerce una actividad comercial o de servicios.
- e) **Obra Civil:** Lugar donde se realiza una edificación, construcción u obra.
- f) **Vehículos de Transporte de Carga y Descarga:** Medio de locomoción que permite el traslado de mercancías, productos, materiales o bienes de un lugar a otro.
- g) **Estacionamiento de Vehículos de Carga y Descarga:** Se considera que un vehículo de carga y descarga se encuentra estacionado cuando permanece estacionado en un mismo lugar sin realizar labor de carga y descarga.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2022-MDH

### CAPÍTULO II DE LOS HORARIOS Y CONDICIONES PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

**Artículo 4°.-** Horario para Carga y Descarga de mercadería en establecimientos comerciales

El horario para la carga y descarga de mercancías y material de construcción, estará sujeto a la habilitación de un área de recepción de mercadería dentro del área comercial debidamente autorizado, para ello tenemos lo siguiente:

- Establecimientos comerciales que cuenten en su interior con Áreas de Recepción de Mercadería (Establecimientos Comerciales): desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente.

**Artículo 5°.-** Condiciones para la Carga y Descarga de Mercancías

En los supuestos señalados en los artículos precedentes, la realización de las maniobras para efectuar las actividades de carga y descarga deberán de observar estrictamente las siguientes normas:

- Se encuentra terminantemente prohibido efectuar trabajos de carga y descarga fuera del horario establecido en el artículo 4° de la presente Ordenanza.
- Descargar al interior del establecimiento comercial, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y cuando las características de acceso de las vías lo permitan.
- En caso de contar con Áreas de Recepción de Mercadería, deberá efectuarse estrictamente en dicha área en el horario establecido en el artículo 4° a).
- Trasladar directamente al establecimiento comercial o viceversa, no pudiéndose depositar en la vía pública, ni obstruir el libre tránsito vehicular, ni peatonal.
- Evitar la generación de ruidos o molestias durante la realización de las actividades, de carga y descarga.
- No causar daño a la vía pública; en caso de incumplimiento, serán responsables el conductor del vehículo y el titular del establecimiento comercial.
- Adoptar las medidas necesarias que el caso amerite, en caso de generar algún peligro para la integridad de los peatones y/o vehículos.
- Efectuar la carga o descarga en estricto orden, sin obstaculizar el tránsito vehicular, para los establecimientos comerciales que no cuenten con un área de recepción de mercadería, encontrándose prohibido el estacionamiento de vehículos en la zona luego de concluida la actividad.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2022-MDH

## CAPÍTULO III

### DE LOS HORARIOS Y CONDICIONES PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

#### Artículo 6°.- Horario para Carga y Descarga de Materiales de Construcción

La carga y descarga de materiales de construcción para la ejecución de obras civiles, en propiedad privada o pública, que se ejecuten en el distrito de Huarmaca, se efectuarán en el siguiente horario:

- Para la carga y descarga de materiales de construcción para la ejecución de obras civiles en propiedad privada o pública de lunes a sábado será de la siguiente manera:
  - Carga: de las 21 horas (9.00 pm) a las 06 horas (06.00 am).
  - Descarga de ferreterías: de las 14 horas (02.00 pm) a las 17 horas (05.00 pm).
  - Descarga de Chiclayo y otras ciudades: de las 21 horas (09.00 pm) a las 06 horas (06.00 am).
- Queda terminantemente prohibido efectuar dicha actividad fuera del referido horario y/o los domingos y feriados. Asimismo, durante la carga y descarga, deberá de garantizarse la conservación del orden, señalización y seguridad en la vía pública, a efectos de no perturbar la tranquilidad de los vecinos residentes en el distrito de Huarmaca.

#### Artículo 7°.- Condiciones para la Carga y Descarga de materiales de construcción

El titular del establecimiento, a nombre de quien se emitió la Licencia de Edificación, será responsable de cumplimiento de las siguientes condiciones para las actividades de carga y descarga de materiales de construcción, para la ejecución de obras civiles, en propiedad privada o pública:

- No utilizar la vía pública, en caso se cuente con área dentro del lote para las faenas de acopio de materiales de construcción.
- No interrumpir el libre tránsito peatonal y vehicular, salvo que tenga autorización expedida por el órgano competente.
- Realizar actividades, sólo en el frontis del lote en el cual se desarrolla la obra, en caso de propiedad privada; encontrándose prohibido el estacionamiento de camiones o vehículos en la calzada fuera de los límites del lote donde se desarrolla el proceso constructivo, para lo cual el titular de la obra deberá de coordinar con sus proveedores el horario adecuado, dentro del rango establecido en la presente ordenanza, a efectos de no obstruir el ingreso a los colindantes.
- Efectuar el abastecimiento de concreto premezclado de manera continua, siempre que no interrumpa el libre tránsito peatonal y vehicular.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2022-MDH

- e) Señalizar las labores, a fin de evitar algún tipo de daños a los transeúntes y vehículos.
- f) Evitar ruidos o molestias durante la realización de las actividades.
- g) Mantener limpia, libre de desechos de construcción o de escombros, el paso peatonal y tránsito de vehículos, la acera y la calzada al concluir las labores de carga y descarga.

### CAPÍTULO IV ABASTECIMIENTO DE MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN CASO DE EMERGENCIA

#### Artículo 8°.- Del Abastecimiento con Carácter de Emergencia

Las situaciones de emergencia relacionadas a la carga y descarga, sea cual fuera su naturaleza, que se realice con el fin de evitar la pérdida o perjuicio del normal funcionamiento o desarrollo de la actividad principal, deberá ser comunicada previamente a la Municipalidad por los propietarios, usuarios o responsables de los establecimientos, o propietarios de una construcción, el mismo día en que se tenga que realizar dicho abastecimiento.

Caso contrario, deberá comunicarlo obligatoriamente el día útil siguiente de producida la emergencia.

### CAPÍTULO V ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION

#### Artículo 9°.- Del estacionamiento

Se prohíbe el estacionamiento en vía pública de los vehículos de carga y descarga de mercancías y materiales de construcción, de cualquier capacidad de carga en todas las vías locales que no cuenten con una designación expresa para tal finalidad por parte de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

### CAPÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 10°.- Del Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador se regula conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y se seguirá conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal que regula el Régimen de la Actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2022-MDH

### Artículo 11°.- De la sanción y medidas complementarias

“Las personas naturales o jurídicas que incumplan las normas contenidas en la presente Ordenanza Municipal, constituyen la vulneración al marco legal municipal, siendo pasible de la sanción correspondiente, prevista en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, y la aplicación de medidas complementarias que correspondan y/o en alguna norma con rango de la Ordenanza Municipal que la Municipal Distrital de Huarmaca, regule y/o tipifique tales acciones y sanciones”.

### Artículo 12°.- Modificación e Incorporación de sanciones administrativas

Incorpórese al Cuadro de Único de Infracciones y Sanciones (RASA-CUIS) de la Municipalidad las siguientes conductas pasibles de sanción:

INFRACCIONES Y SANCIONES AL CONDUCTOR Y/O TITULAR DEL PREDIO Y/O ESTABLECIMIENTO COMERTCIAL				
Infracción	Tipo	Multa en UIT	Observación	Medida Complementaria
Por permitir el establecimiento comercial la acumulación de vehículos de transporte para el abastecimiento (carga y descarga), obstaculizando el libre tránsito peatonal y vehicular.	GRAVE	30 %	Sanción	Clausura temporal hasta por 20 días
Por omitir dar aviso a la Municipalidad sobre abastecimiento (carga y descarga) de emergencia.	LEVE	10 %	Preventiva	Retención de mercadería
Por no efectuar la limpieza de la acera y calzada sobre la cual se efectuó las actividades referidas a carga y descarga, cuando se trata de obras civiles en propiedad privada.	GRAVE	30 %	Sanción	Reposición al estado anterior de la acera y calzada
Por permitir el establecimiento comercial, depositar mercadería, sean objeto de la carga y descarga en la vía pública, obstruyendo el libre tránsito vehicular y/o peatonal.	GRAVE	30 %	Sanción	Clausura temporal por 10 días o hasta la subsanación
Por permitir el establecimiento comercial, el estacionamiento de vehículos de carga y descarga luego de concluida la actividad generando desorden en la zona.	LEVE	20 %	Preventiva	Clausura temporal por 05 días



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2022-MDH

Por obstruir con su mercadería el paso de los peatones y/o la visibilidad de los conductores.	MUY GRAVE	50 %	Sanción	Retención de la mercadería
Por impedir el libre acceso a la propiedad privada.	GRAVE	30 %	Sanción	Retención de la mercadería
Por ausentarse los conductores del vehículo.	GRAVE	30 %	Sanción	Retención del vehículo
Por no contar con los elementos de protección personal los operarios de carga y descarga de productos y/o mercaderías.	GRAVE	30 %	Sanción	Retención de la mercadería
Por efectuar la carga y descarga de materiales de construcción fuera de horario establecido, como consecuencia de la ejecución de obras civiles en propiedad privada.	GRAVE	30 %	Sanción	Retiro de materiales y/o paralización de la obra.
Por interrumpir en la ejecución de carga y descarga el libre tránsito vehicular y/o peatonal sin contar con la autorización del órgano competente.	GRAVE	30 %	Sanción	Paralización de obra
Por efectuar la carga y descarga de materiales de construcción, fuera del horario establecido como consecuencia de la ejecución de obras civiles en la vía pública.	GRAVE	30 %	Sanción	Paralización de obra
Por estacionarse en vías locales que no cuenten con una designación expresa para tal finalidad por parte de la municipalidad.	GRAVE	30 %	Sanción	Retención del vehículo
Por efectuar la carga y descarga de materiales de construcción, en zonas declaradas rígidas para el estacionamiento vehicular.	GRAVE	30 %	Sanción	Retención de la mercadería

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - Mediante Decreto de Alcaldía se dictará las disposiciones complementarias de la presente ordenanza.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2022-MDH



**Segunda.** - Encárguese a la Gerencia de Servicios Públicos Locales a través de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

### **Tercera. – Vigencia**

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, a los cuarenta (40) días siguientes de su publicación.

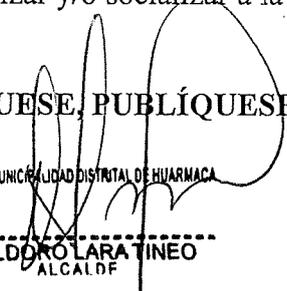
### **Cuarta. - De la publicación**

Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley, así como a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs la publicación, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. ([www.gob.pe/munihuarmaca](http://www.gob.pe/munihuarmaca)).

### **Quinta. - Sensibilización**

Dispóngase que la Gerencia de Servicios Públicos, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes, a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, por espacio de treinta días (30) deben proceder a sensibilizar y/o socializar a la población, sobre los alcances de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA  
  
OVIDORO LARA TINEO  
ALCALDE

